



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-AL/MPH

Huancavelica, 04 de febrero de 2026

#### **VISTO:**

El Informe N° 0026-2026-GPP/MPH., de fecha de recepción 04 de febrero de 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que solicita la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo - PPR 2027, a través de acto resolutorio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establece la definición, objetivo, finalidad, alcances, instancias y financiamiento del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el presupuesto participativo está basado en principios rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF., detalla que el equipo técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional y Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en su ítem 2.5 establece que el Equipo Técnico tiene los siguientes roles: brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de dos proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026-CM/MPH., se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Provincia de Huancavelica y en su artículo 19° literal D establece la conformación del Equipo Técnico, y está integrado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, designados por el Alcalde;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que está integrado por:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Gerencia Municipal	Gerente Municipal
2	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Gerente
3	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones	Sub Gerente



4	Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Sub Gerente
5	Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática	Sub Gerente
6	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial	Gerente
7	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente
8	Gerencia de Desarrollo Económico	Gerente
9	Gerencia de Gestión Ambiental	Gerente
10	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación	Sub Gerente
11	Unidad de Estudios y Proyectos	Jefe
12	Unidad Formuladora	Jefe
13	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Sub Gerente

**Artículo Segundo.** - PRECISAR que las responsabilidades del Equipo Técnico, están establecidas en el artículo 20º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Provincia de Huancavelica, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2026-CM/MPH.

**Artículo Tercero.** - DÉJESE SIN EFECTO los actos administrativos que se opongán a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás instancias de su competencia.

**Artículo Quinto.** - DISPONER que todas las dependencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, brinden las facilidades que el caso amerite al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de este proceso participativo.

**Artículo Sexto.** - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad y a los integrantes del Equipo Técnico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Integrantes (13)  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

